

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres íd., 3; seis íd., 6; un año, 12.

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico de la casa de Expositos.

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Que en punto á la conservación de la pureza ortodoxa en la enseñanza de la doctrina cristiana en las Escuelas, persista en todo su vigor lo determinado por los artículos 87 y 92 de la ley de Instrucción pública vigente.

Art. 2.º Los Maestros y Maestras de instrucción primaria que enseñasen á sus discípulos la doctrina cristiana ú otra cualquiera materia en un idioma ó dialecto que no sea la lengua castellana, serán castigados por primera vez con amonestación por parte del Inspector provincial de primera enseñanza, quien dará cuenta del hecho al Ministerio del ramo; y si reincidiesen, después de haber sufrido una amonestación, serán separados del Magisterio oficial, perdiendo cuantos derechos les reconoce la ley.

Art. 3.º En las diócesis donde no existiesen catecismos escritos en castellano y aprobados por el Prelado respectivo, los Maestros utilizarán como texto de doctrina cristiana cualquiera de los que, estando escritos en el idioma nacional, tengan la aprobación del Arzobispo Primado de las Españas.

Dado en Palacio á veintiuno de Noviembre de mil novecientos dos.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes.

Alvaro Figueroa.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Todos los establecimientos de Beneficencia general, provincial ó municipal, destinados á enfermerías, quedan abiertos á la enseñanza clínica oficial y libre de la Medicina. Las visitas de los Hospitales podrán ser presenciadas por todo alumno de Medicina que justifique su calidad de tal y esté matriculado en clínicas. Se exceptúan de esta disposición las salas de prostitutas y los departamentos reservados de las Maternidades. En las salas de mujeres y en las de enajenados, los Profesores podrán reservar determinados reconocimientos ó la visita de algunos enfermos. Sólo con autorización explícita del Profesor podrán los alumnos explorar los enfermos. Para permanecer en las salas fuera de las horas de la visita, es necesario permiso del Profesor de la sala. Por faltas ó incorrecciones puede serle prohibida á un alumno la entrada en los Hospitales. Se procurará que las horas destinadas á la visita y enseñanza clínica en las salas de los Hospitales se adapten á las necesidades del régimen interior de éstos.

Art. 2.º A los Médicos de Hospitales, Maternidades y asilos que estén dedicados á la enseñanza oficial ó libre se les concederá por la Corporación de que dependan todos los medios y atribuciones necesarios para su función docente, y estas Corporaciones atenderán á mejorar las condiciones materiales de los Hospitales en la extensión que consientan sus presupuestos respectivos. A los Médicos de Hospital que hayan llegado á ser Catedráticos de Clínica, por oposición, de la Facultad de Medicina de la misma población, se les concede derecho á la compatibilidad de los dos haberes en concepto de gratificación, el de Catedrático, y á la continuación en el escalafón del Hospital. Cuando la clínica de la cual sean Catedráticos esté instituida en el mismo Hospital, se estimará que con la visita de la clínica desempeñan su cargo de Médico de Hospital. Las sustituciones docentes de los Médicos de Hospital que sean Profesores agrega-

dos á las Facultades serán hechas por el Profesor que disponga el Decano de la Facultad.

Art. 3.º Las vacantes de número de la plantilla de los Hospitales de Beneficencia general, provincial ó municipal, podrán ser ocupadas por Catedráticos de clínica de la Facultad de Medicina de aquella población, en las condiciones siguientes:

Primera. Que la vacante sea definitiva por haberse corrido el escalafón para todos los que á ello tengan derecho.

Segunda. Que no sea desposeído ningún Médico del establecimiento de la visita que desempeñe por causa de la visita de clínica que se crea.

Tercera. Que no llegue á 40 el número de camas que exista en cada una de las clínicas de los Catedráticos de la Facultad de aquella población.

Cuarta. Que sea pedida la provisión de la plaza de un Catedrático por el Ministerio de Instrucción pública al de la Gobernación, y éste lo ordene.

Art. 4.º El Catedrático de clínica que desempeñe ésta en un Hospital de Beneficencia, no formará parte del escalafón del Cuerpo Médico del Hospital. Si la Corporación de la cual depende el Hospital lo estima justo y conveniente, podrá consignar en sus presupuestos, en concepto de gratificación, la remuneración que crea procedente.

Art. 5.º La Administración del Hospital, Maternidad, etc., suministrará á la Clínica los muebles, enseres, ropas, alimentos, material de curas, medicamentos en iguales condiciones que á las demás salas, y sostendrá el servicio de Hermanas de la Caridad y de enfermos.

Art. 6.º La provisión del instrumental quirúrgico necesario correrá á cargo de la Facultad de Medicina.

Art. 7.º Las visitas de las salas servidas por Catedráticos de la Facultad, la sustitución de éstos por ausencias, enfermedades ó licencias y el servicio de internos, dependerá en absoluto y de un modo permanente de la Facultad de Medicina.

Art. 8.º Los Catedráticos de Clínica en los Hospitales tienen los mismos derechos, atribuciones y prerrogativas que los demás Médicos del establecimiento. Dispondrán de las salas de operaciones en turno igual al de los demás Profesores. La Dirección del Hospital debe atender con la mayor solicitud las necesidades y peticiones que formulen los Catedráticos y estén dentro del reglamento.

Art. 9.º La Administración del Hospital permitirá se establezcan en las Salas de los Catedráticos de Clínica y en los servicios de esas mismas salas todas las perfecciones y adiciones que la Facultad de Medicina acuerde y sufrague.

Art. 10. El ingreso de enfermos en las salas destinadas á Clínica se hará precisamente por la Comisaría del Hospital, sin que puedan existir nunca camas vacantes en aquéllas si para el servicio hospitalario son necesarias.

Art. 11. Todos los Profesores que den enseñanza en un Hospital, y por tanto, los Catedráticos de Clínica del Hospital, podrán disponer ingresen en sus salas determinados enfermos, siempre que haya camas vacantes. Para realizar esto, el Profesor ó su sustituto entregarán al enfermo un volante para la Comisaría del Hospital.

Art. 12. En todas las Maternidades dependientes de Beneficencia general, provincial ó municipal, podrán practicarse estudios clínicos con sujeción á las siguientes reglas:

Primera. En todas las Maternidades se estable-

cerá un departamento reservado que comprenda la cuarta parte del número total de camas que sostenga el establecimiento.

Segunda. El ingreso en la sección reservada de la Maternidad dependerá de la voluntad de la que solicite ingreso, estableciéndose un turno por orden de peticiones, cuando no haya camas vacantes en la enfermería.

Tercera. Las mujeres que ingresen en la sección reservada, no serán objeto de la enseñanza clínica, y sólo serán visitadas y asistidas por el personal Médico de la Maternidad que determine el reglamento.

Cuarta. La sección Clínica de la Maternidad servirá para la enseñanza práctica de la obstetricia, con arreglo á las condiciones que determine el Ministerio de Instrucción pública.

Quinta. En todas las Maternidades se tomarán las medidas convenientes para que pueda existir una guardia de alumnos que cursen la Clínica de obstetricia. El número de alumnos y condiciones de las guardias será determinado por el Decano de la Facultad de Medicina, de acuerdo con el Director del establecimiento y el Profesor Médico de la Maternidad, todos los cursos.

Sexta. Es condición precisa para el ingreso de los alumnos de cada guardia en la Maternidad, la identificación de su personalidad por el procedimiento que se establezca.

Séptima. La observación y prácticas obstétricas de los alumnos se harán siempre bajo la dirección del Profesor encargado de la Maternidad ó de sus sustitutos reglamentarios.

Octava. Si se cometieren faltas ó incorrecciones por los alumnos, la Dirección del establecimiento lo pondrá en conocimiento del Decano de la Facultad y prohibirá la entrada á aquel alumno.

Art. 13. En todos los establecimientos de Beneficencia general, provincial ó municipal, y en las Clínicas de Medicina, se practicará la autopsia de todos los fallecidos. El Médico encargado de las salas en donde hubiere ocurrido el fallecimiento, podrá acordar no se practique la autopsia, si no la creyese de interés científico. Quedan exceptuados de esta disposición los cadáveres de las personas que puedan ser objeto de una intervención judicial. Los cadáveres reclamados por las familias podrán ser objeto de autopsia, pero no se destinarán á prácticas de disección.

Dado en Palacio á diez y ocho de Noviembre de mil novecientos dos.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,

Segismundo Moret.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, Industria, Comercio y Obras públicas.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por varios aspirantes al concurso para la provisión de plazas en el Cuerpo de Interventores del Estado en la explotación de ferrocarriles, en solicitud de que sean consideradas válidas, para los efectos de la citada convocatoria, las asignaturas aprobadas en la Escuela Normal Central de Maestros;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, disponiendo al propio tiempo que se publique esta resolución en la *Gaceta de Madrid*

para conocimiento de los individuos que se encuentren en idénticas circunstancias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1902.

SUÁREZ INCLÁN

Sr. Director general de Obras públicas.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA de Guadalajara.

Por el Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central y en virtud de Concurso único, han sido nombrados Maestros de las Escuelas de asistencia mixta de Alaminos y El Vado, dotadas con 450 y 350 pesetas respectivamente, D. Pascual Yubero y D.^a Paula Ballesteros, y de las Elementales de niñas de Berninches y Tordesilos, dotadas con 625 pesetas, D.^a Manuela Sanchez y D.^a María de la O. Hidalgo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial á los efectos consiguientes y con el fin de que los interesados se presenten á tomar posesión de sus cargos dentro del plazo legal.

Guadalajara 22 de Noviembre de 1902.—El Presidente, C. Moreno.—El Secretario, Juan Francisco Rello.

Intervención de Hacienda

Circular.

La Dirección general de la Deuda pública, con fecha 15 del actual, participa á la Delegación de Hacienda de esta provincia, lo siguiente:

«Venciendo en 1.º de Enero de 1903 el cupón número 5, de los títulos del 4 por 100 interior de la emisión de 1900, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta, esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 11 del actual, ha acordado que desde el día 1.º de Diciembre próximo, se reciban por esa Delegación, sin limitación de tiempo, los de las referidas deudas del 4 por 100 interior y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esa provincia, á cuyo fin dispondrá V. S. que se publique el oportuno anuncio en el *Boletín oficial*, cuidando de que se cumplan las prevenciones siguientes:

Las inscripciones se presentarán con dos carpetas iguales al ejemplar adjunto, «cuidando la Intervención de Hacienda de esa provincia de que se exprese con toda claridad, en el epígrafe de las carpetas, el concepto á que pertenece la lámina; que los números de las inscripciones se estampen de menor á mayor, y que no aparezcan englobados números, capitales é intereses de varias inscripciones, sino que se detallen una por una», como se previno en la citada circular de 16 de Mayo de 1884, reproducida en 9 de Enero de 1888; no admitiendo, de ningún modo, las que se hallen extendidas en otra forma. Una de las dos carpetas, ó sea la que carece de talón, quedará con las inscripciones en la Intervención para devolverlas á los interesados después de cubiertos los cajetines correspondientes y declarados bastantes los documentos de personalidad del presentador, quien suscribirá en la carpeta el oportuno recibí, al recoger las inscripciones. Se advertirá en el anuncio, para conocimiento de los interesados, que por lo que respecta al trimestre de que se trata, «no se admitirán otras facturas de cupones é

inscripciones del 4 por 100 más que las que contienen impresa la fecha del vencimiento», rechazando esa Oficina las que carezcan de este requisito.

Los cupones que carezcan de talón no los admitirá esa Intervención sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales deben confrontarse por el Oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha Oficina, que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Guadalajara 20 de Noviembre de 1902.—El Interventor de Hacienda, Juan de Retes.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Perea.

DISTRITO FORESTAL DE GUADALAJARA

No habiendo habido licitador en la primera subasta celebrada en el pueblo de Valdelagua, para la enagenación de 250 arrobas de carbón depositadas en el monte núm. 90 del Catálogo del agregado Picazo, se anuncia por orden del Sr. Inspector general de Montes, Jefe de la 8.ª Inspección, la segunda, que tendrá lugar el 6 de Diciembre á las doce de su mañana, bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior.

Guadalajara 18 de Noviembre de 1902.—El Ingeniero Jefe, J. Guillelmi.

No habiendo habido licitador en la primera subasta celebrada en el pueblo de Zaorejas, el día 3 del actual, para el aprovechamiento de la caza menor consignado en el plan vigente en el monte número 106 del Catálogo, se anuncia por orden del Sr. Inspector general de Montes, Jefe de la 8.ª Inspección, la segunda que tendrá lugar el día 9 de Diciembre próximo venidero á las doce de su mañana, bajo el tipo de 75 pesetas anuales y con arreglo á las mismas condiciones que rigieron en la primera subasta.

Guadalajara 20 de Noviembre de 1902.—El Ingeniero Jefe, J. Guillelmi.

SECCION FACULTATIVA DE MONTES

12.ª Región.—Ayudantía de Guadalajara.

No habiendo habido licitador en la primera subasta celebrada en el pueblo de Hueva, para el aprovechamiento de 1.250 estéreos de leñas bajas, en el monte Vega de Abajo, núm. 106 del Catálogo, se anuncia por orden del Sr. Delegado de Hacienda, la segunda, que tendrá lugar el día 30 del corriente mes de Noviembre á las doce de su mañana, bajo el tipo de 1.250 pesetas y con arreglo á las mismas condiciones que rigieron en la primera subasta.

Y caso de no haber licitador en esta segunda subasta, se celebrará una tercera el día 10 de Diciembre próximo venidero, á las doce de la mañana, bajo el mismo pliego de condiciones que las anteriores, y con rebaja de un 25 por 100 de la tasación.

Guadalajara 20 de Noviembre de 1902.—El Ayudante de Montes, A. Segura.

No habiendo habido licitador en la primera subasta celebrada en el pueblo de Peñalver, para el

aprovechamiento de 1.000 estéreos de leñas bajas, en el monte Altórico, núm. 112 del Catálogo, se anuncia por orden del Sr. Delegado de Hacienda, la segunda que tendrá lugar el día 30 del corriente mes de Noviembre á las doce de su mañana, bajo el tipo de 1.000 pesetas y con arreglo á las mismas condiciones que rigieron en la primera subasta.

Y caso de no haber licitador en esta segunda subasta, se celebrará una tercera el día 10 de Diciembre próximo venidero, á las doce de la mañana, bajo el mismo pliego de condiciones que las anteriores y con rebaja de un 25 por 100 de la tasación.

Guadalajara 20 de Noviembre de 1902.—El Ayudante de Montes, A. Segura.

No habiendo habido licitador en la primera subasta celebrada en el pueblo de La Yunta, para el aprovechamiento de 250 estéreos de leñas bajas en el monte Escambronal, núm. 94 del Catálogo, se anuncia por orden del Sr. Delegado de Hacienda, la segunda que tendrá lugar el día 30 del corriente mes de Noviembre, á las doce de su mañana, bajo el tipo de 250 pesetas y con arreglo á las mismas condiciones que rigieron en la primera subasta.

Y caso de no haber licitador en esta segunda subasta, se celebrará una tercera el día 10 de Diciembre próximo venidero, á las doce de la mañana, bajo el mismo pliego de condiciones que las anteriores y con rebaja de un 25 por 100 de la tasación.

Guadalajara 20 de Noviembre de 1902.—El Ayudante de Montes, A. Segura.

No habiendo habido licitador en la primera subasta celebrada en el pueblo de Valdenoches, para el aprovechamiento de 300 estéreos de leñas bajas en el monte Dehesa boyal, núm. 86 del Catálogo, se anuncia por orden del Sr. Delegado de Hacienda, la segunda que tendrá lugar el día 30 del corriente mes de Noviembre, á las doce de su mañana, bajo el tipo de 450 pesetas, y con arreglo á las mismas condiciones que rigieron en la primera subasta.

Y caso de no haber licitador en esta segunda subasta, se celebrará una tercera el día 10 de Diciembre próximo venidero, á las doce de la mañana, bajo el mismo pliego de condiciones que las anteriores y con rebaja de un 25 por 100 de la tasación.

Guadalajara 20 de Noviembre de 1902.—El Ayudante de Montes, A. Segura.

Instituto General y Técnico de Guadalajara.

A los efectos del art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se publican, para conocimiento general, los siguientes documentos:

«Hay una póliza de la clase 11.ª—Don Manuel Gautier y Vila, Teniente Coronel de Ingenieros, retirado, propietario y vecino de esta Capital, con cédula personal de 6.ª clase, núm. 4.686, expedida en Guadalajara á 29 de Abril del corriente año, y Director de la Academia preparatoria para carreras militares, establecida en esta localidad, Plaza del Conde de Romanones núm. 12, á V. S. expone:

Que teniendo en cuenta la Real orden de 18 de Septiembre próximo pasado y que inserta la *Gaceta* de 22 del mismo haciendo extensivas á las Academias preparatorias lo dispuesto en el Real decreto de 1.º de Julio último, teniendo en cuenta que habiéndose inaugurado su matrícula el 1.º de Septiembre y que el antiguo centro que tuvo en esta Capital, fué cerrado el año próximo pasado cuando se suprimieron los ingresos en las Academias Militares, por lo que debe ser considerado como de nueva creación, se acompaña á esta solicitud cuantos documentos se ha ordenado para este caso, esperando de V. S. se forme el oportuno expediente, con arreglo á lo vigentemente prescripto.—Gracia que no duda alcanzar de la bondad de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.—Guadalajara 17 de Noviembre de 1902.—Manuel Gautier.—Sr. Director del Instituto general y Técnico de Guadalajara.—Hay un sello en tinta del Instituto general y técnico de Guadalajara.—Guadalajara 17 Noviembre 1902.—Por presentado este expediente en el día de la fecha en este Instituto general y técnico, adjuntando dos copias literales de él.—El Director.—Miguel Rodríguez.»

«Hay un timbre móvil de 10 céntimos.—Academia preparatoria para carreras militares establecida en Guadalajara, Plaza del Conde Romanones, núm. 12.

Materias que en ella se explican y clases que se enseñan.

Asignaturas.

Aritmética, Geometría.
Algebra elemental. Trigonometría.

Observaciones. Son diarias, de una y media hora de duración con descansos intermedios de quince minutos y 20 alumnos como máximo en cada clase.

La última asignatura se explica en días alternos con la Aritmética, cuando ésta se dá de repaso y conocen el Algebra.

Dibujo de figura y Francés.

De una hora y alternando los alumnos, aunque la clase sea diaria, para que en cada una no se reúnan más de 24 alumnos.

Además y con caracter de clases particulares, se dan repasos arregiados al programa de la Academia de Ingenieros Militares, de las asignaturas siguientes: Algebra superior, Geometría analítica, cálculos y sus aplicaciones, descriptiva, acotados, sombras y perspectivas.

Profesores.

D. Manuel Gautier y Vila, Ingeniero militar.
D. Juan Gautier y Atienza, del Cuerpo de Estado Mayor.
D. Antonio Vazquez y Figueroa, Arquitecto.
D. Eugenio Guallart, Ingeniero de Montes.
D. Francisco Sánchez, Dibujante en las oficinas de Minas.

Observaciones. Cuando el número de alumnos ó las necesidades de la enseñanza lo exige, se aumenta el cuadro de profesores con Militares ó personas con título científico, sin poder precisar nombre y número, por ser necesidades eventuales de la enseñanza.

Material para la enseñanza.

50 láminas para modelos de dibujo.

Guadalajara 17 de Noviembre de 1902.—Manuel Gautier.

NOTA. No se detallan los textos en el cuadro de las asignaturas de matemáticas, por que teniendo siempre que sujetarse á los aprobados de Real orden para los exámenes de la Academia de Ingenieros Militares y demás Academias dependientes del Ministerio de la Guerra, así como en los repases á los programas de aquella Academia, carece este centro de iniciativa para fijarlos, sostenerlos ó variarlos. Para la de Francés se emplea el Osteneros.»

«Hay dos timbres, del Estado y de la clase 10.^a—N.º 0.031.140.—Don León Carrasco y Gomez, Subdelegado de Medicina del Partido de Guadalajara, etc.—Certifico: Que en cumplimiento de la Real orden de 1.º de Julio último sobre inspección de Establecimientos de enseñanza no oficial y Real orden de 1.º de Septiembre del corriente, he sido requerido por D. Manuel Gautier, Director de la Academia de preparación para carreras militares establecida en la casa núm. 12 de la Plaza del Conde de Romanones (antes de la Fábrica) reconocida, he comprobado cumple con lo preceptuado en las disposiciones de la Real orden de 20 de Julio del que rige.—Y para que conste á los efectos indicados, á petición de dicho Sr. Gautier, expido la presente en Guadalajara á 14 de Noviembre de 1902.—León Carrasco.—Derechos 30 pesetas.—Hay un sello del Colegio de Médicos de Guadalajara.—Hay un sello en tinta que dice: «Subdelegación de Medicina de Guadalajara.»

«Hay una póliza de la clase 11.^a de una peseta.—Sr. Alcalde Constitucional de esta Ciudad.—don Manuel Gautier y Vila, vecino de la misma, con cédula personal que exhibe, á V. S. atentamente expone: Que como Director de la Academia preparatoria para carreras militares establecida en la casa núm. 12 de la plaza del Conde de Romanones de esta población, necesita acreditar por medio de informe de esa Alcaldía, á los efectos prevenidos en el Real decreto de 1.º de Julio último sobre la Inspección de establecimientos de enseñanza no oficial, que el mencionado edificio no se opone á las Ordenanzas municipales en cuanto á las condiciones de salubridad, seguridad é higiene; y—Por tanto.—A V. S. suplica se sirva proveerle del referido informe por ser así procedente en justicia que no duda alcanzar de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.—Guadalajara 28 de Octubre 1902.—Manuel Gautier.—El infrascrito Alcalde Constitucional de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Guadalajara.—Informa: que según resulta de los antecedentes suministrados por el Arquitecto municipal de esta Ciudad y demás datos que existen en esta Alcaldía, la casa señalada con el número doce en la plaza del Conde de Romanones de esta población, á que se contrae la solicitud anterior, en nada se opone á lo que determinan las Ordenanzas municipales en cuanto á sus condiciones de salubridad, seguridad é higiene, resultando también que en el mencionado edificio se ha cumplido con lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de la Gobernación de trece de Julio de mil novecientos uno.—Y á los efectos que al interesado convengan, lo hace constar por el presente informe en Guadalajara á cinco de Noviembre de mil novecientos dos.—José L. Cortijo.

—Hay el sello de la Alcaldía Constitucional-Guadalajara.»

«Hay dos timbres, del Estado y de la clase 10.^a—Núm. 0.030.466.—Don José Lopez Cortijo, Alcalde constitucional de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Guadalajara.—Certifico: Que don Manuel Gautier Vila, de 54 años de edad, industrial, Teniente Coronel retirado y propietario, de estado casado, empadronado en su casa sin número, de nueva construcción, en el paseo llamado de San Roque, vecino de esta ciudad y con residencia en la misma desde hace veintitres años, ha observado buena conducta durante dicho tiempo. Y para que conste, á su instancia expido esta certificación sellada con el de la Alcaldía, que firmo en Guadalajara á veintinueve de Octubre de mil novecientos dos.—José L. Cortijo.—Hay un sello municipal que dice: «Alcaldía Constitucional.—Guadalajara.»

Se hace saber para conocimiento general, en cumplimiento de las prescripciones del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, art. 7.º y demás disposiciones complementarias, á fin de que los que se crean perjudicados presenten en este Instituto las reclamaciones que hayan de formular en el plazo de quince días, á contar desde la fecha de la publicación de estos documentos en el *Boletín oficial* de la provincia, previa prestación de fianza; debiendo advertir que sino se formulase ninguna, transcurido el plazo de los quince días, se dará al expediente el curso de Ley.

Guadalajara 18 de Noviembre de 1902.—El Director del Instituto general y técnico, Miguel Rodríguez.

Comandancia de la Guardia civil

DE GUADALAJARA.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 de la Ley de 16 de Mayo último, se anuncia por el presente la venta en pública subasta de varias escopetas recogidas por la fuerza de esta Comandancia, cuya subasta tendrá lugar en la Casa cuartel del puesto de esta capital, el día 1.º de Diciembre próximo, á las doce de su mañana; en la inteligencia, de que para tomar parte en la misma, es necesario presentar la cédula personal y licencia de uso de armas ó de caza, ó la patente los industriales que se dediquen á la venta de armas.

Guadalajara 22 de Noviembre de 1902.—El primer Jefe, Jenaro Larra y Gonzalez.

AYUNTAMIENTOS.

GUADALAJARA.

Extracto de los acuerdos hechos por dicha Excelentísima Corporación en las sesiones celebradas durante el mes de Octubre último.

Sesion ordinaria del dia 1.º

Aprobar el acta de la anterior, celebrada en 26 de Septiembre último.

Incluir en el padron vecinal de esta ciudad, á Don Tomás Peñalver Sanchez, D. Luis Picatoste Iraizoz y D. José Garcia Sanchez, por haber trasladado su residencia á la misma desde otros puntos.

Pasar á informe de la Comisión de Obras y Arquitecto municipal, una nueva solicitud del contratista de las obras del Instituto de segunda enseñanza, pidiendo autorización para construir una alcantarilla por las calles de la Piedad y Santa Clara.

Abonar con cargo al crédito correspondiente del presupuesto municipal vigente, la cantidad reclamada por la zona de Reclutamiento, como reintegro de suministros á mozos que sufrieron observación facultativa.

Aprobar el pliego de condiciones formado por la Comisión de Beneficencia y Sanidad, para la subasta de leñas para el Matadero, y autorizar al Sr. Alcalde para que señale el día que haya de celebrarse la misma, si no se presentase reclamación contra ella durante el plazo de diez días porque se anunciará público.

Encargar á las Comisiones de Obras y Hacienda, informen con urgencia acerca de la petición de datos referentes al terreno tomado por el Ayuntamiento para vía pública, del ex-Convento de la Piedad, hecha por comunicación de la Administración de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia.

Quedar enterado del estado de multas gubernativas impuestas por los Sres. Alcalde y Tenientes, durante la segunda quincena de Septiembre último.

Conceder al Teniente 4.º de Alcalde accidental D. José Diges, los dos meses de licencia temporal que pide para atender al restablecimiento de su salud.

Pasar á informe de la Comisión de Obras y Arquitecto municipal, una solicitud de D.ª Josefa Rodríguez, pidiendo autorización para reparar un desperfecto en un pilar de ángulo de las tapias de cerca del corral de su casa, calle de Albarfáñez de Minaya, núm. 3.

Aceptar la proposición hecha por el Capitán de Caballería retirado D. José Linares Mena, para la organización de un Batallón infantil y designar una Comisión compuesta de los Sres. Carrasco (D. León), Saldaña y Boixareu, para que, de acuerdo con el solicitante, se ocupe en todo lo concerniente á ese asunto.

Aprobar la suspensión de empleo y sueldo del Inspector de Alguaciles D. Pablo Gil Blesa, decretada por el Sr. Alcalde á consecuencia de falta cometida por el mismo, y el nombramiento interino de dicho cargo hecho á favor del Conserje de la Plaza de Abastos.

Autorizar al Sr. Alcalde para que interinamente designe un Profesor Veterinario que desempeñe por treinta días el cargo de Inspector supernumerario gratuito de carnes de esta ciudad.

Sesion ordinaria del día 8

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Pasar á informe de la Comisión de Obras y Arquitecto municipal, una solicitud de Pedro Mira, pidiendo se adquiriera para ensanche de la calle de la Mina, una habitación que le pertenece en la misma y ha quedado sin cubierta por consecuencia del derribo de una casa de la Plazuela de Benjanque, que cargaba sobre la misma.

Idem á id., otra solicitud de D.ª María Berdugo, pidiendo se fije la alineación y conceda la licencia oportuna para levantar una tapia de cerramiento del terreno que ocuparon sus casas números 19 y 21 de la calle de San Juan de Dios.

Idem á id. de la Comisión de Aguas, otra soli-

cidad de D. Miguel Perez, pidiendo se le conceda disfrute por seis meses de cuatro reales fontaneros de agua para las charcas de su propiedad, destinadas á la producción de hielo.

Idem á id. de la Comisión de Obras y Arquitecto municipal, otra solicitud de D. Antonio Sanz Vacas, pidiendo autorización para instalar una máquina de vapor en el molino aceitero de su propiedad, sito en la calle del Arrabal del agua.

No mostrarse parte en la causa que sigue el Juzgado de Instrucción, por sustracción de materiales del derribo de la iglesia de Santiago, pero sin renunciar á la indemnización que pudiera corresponderle.

Pasar á informe de la Comisión de Gobierno interior, una comunicación del Sr. Juez municipal interesando se le provea de los libros que necesita para las inscripciones del Registro civil y otros varios efectos para material del Juzgado.

Que por la Contaduría se facilite á la Junta provincial de Beneficencia particular, la relación que reclama referente á las inscripciones intransferibles de Beneficencia que existen en Depositaria, y cuyos intereses no se satisfacen por la Delegación de Hacienda.

Autorizar á la Comisión de Obras, para que disponga se ejecute con urgencia la reparación de la cubierta de parte de la galería de nichos de la izquierda del primer patio del Cementerio.

Ordenar á D. Antonio Centera, que inmediatamente proceda al terraplenado del hoyo abierto en el terreno que tiene adquirido en el segundo patio del Cementerio, para construcción de un panteón de familia.

Conceder á D. Esteban Blaquez, la licencia solicitada para construir una alcantarilla de saneamiento en las calles de la Piedad y de Santa Clara.

Idem á D. Ignacio Sanz, la autorización pedida para construir un lugar excusado en la casa número 1 duplicado, de la calle del Mercadonuevo, y el acometido á la alcantarilla que pasa por la misma calle.

Elevar instancia al Ministerio de la Gobernación, pidiendo la reducción del sueldo fijado en el Reglamento provisional del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, á los de capitales de tercera clase, al que corresponda por el número de habitantes que tenga la población, y que se dé conocimiento de este acuerdo á las capitales que se hallen en condiciones análogas.

Quedar enterado del estado de cobros y pagos realizados por la caja municipal en el mes de Septiembre último.

Aprobar el extracto de los acuerdos hechos por la Corporación durante el mismo mes, y que se remita al Gobernador civil para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia.

Aprobar una proposición del Concejal D. León Carrasco, para que se construyan alcorques en los árboles que existen en la plaza Mayor.

Sesión ordinaria del día 17.

Aprobar el acta de la anterior celebrada en 8 del corriente.

Designar al Concejal D. León Carrasco, para que en representación de la Corporación concurre al XIV Congreso Internacional de Medicina, que se ha de celebrar en Madrid en Abril de 1903, y que la Comisión de Hacienda proponga las dietas que hayan de abonársele y modo de atender á ese gasto.

Pasar á informe de la misma Comisión, una solicitud de D. Miguel Cid Luna, reclamando el pago de intereses de demora correspondientes á un crédito antiguo satisfecho á la heredera de Don Pedro Arana.

Conceder á D. Miguel Perez Patiño, disfrute temporal de agua potable con destino á la industria de producción de hielo en unas charcas de su propiedad.

Facilitar al Juzgado municipal de esta Ciudad, los libros que ha reclamado para inscripciones del Registro civil.

Declarar la vacante de las plazas de tres vocales-asociados de la Junta municipal eligidos para el presente año, que han incurrido en incompatibilidad y señalar el día 29 del corriente para cubrir dichas vacantes por medio del oportuno sorteo.

Aprobar el pliego de condiciones presentado por la Comisión de Gobierno interior, para la subasta de adquisición de leña con destino á las estufas de la Casa consistorial, y que se anuncie al público queda abierto el plazo de diez días para admitir reclamaciones contra ese medio de adquisición.

Pasar á informe de la Comisión de Obras la proposición presentada por varios Sres. Concejales, para que aprovechando la piedra existente del derribo de la iglesia de Santiago, se construya un muro de contención del terreno del paseo de la Concordia, lindante con la carretera.

Idem id. al de la de Instrucción pública las solicitudes presentadas aspirando al cargo vacante de Maestra auxiliar de la Escuela práctica de niñas.

Quedar enterado del estado de las multas gubernativas impuestas durante la primera quincena del mes actual.

Sesión ordinaria del día 24.

Aprobar el acta de la anterior, celebrada en 17 del corriente.

Interesar del Juzgado de Instrucción de este partido permita sacar copia íntegra del expediente de obras de la fachada de la Casa Consistorial, que obra en el mismo, para que después la Comisión y Arquitecto municipal emitan informe acerca de la proposición presentada por el Concejal Sr. García para que se revuelva la reclamación producida por el contratista de dichas obras.

Encargar al Arquitecto municipal practique un reconocimiento general del edificio Casa Consistorial, y previo su informe, proponga la Comisión de Obras lo que considere más conveniente acerca de otra proposición presentada por el mismo Sr. García, para el traslado de las oficinas y dependencias municipales á otro local.

Contestar á la Junta provincial de Instrucción pública que no es posible acceder á su deseo de aumentar el sueldo á los Maestros de esta Capital por la situación precaria del erario municipal.

Denegar la solicitud presentada por la Maestra Auxiliar de la escuela municipal de párvulos, pidiendo se la conceda alguna cantidad por vía de gratificación.

Variar la hora señalada para la celebración de las sesiones ordinarias, fijándola en la de las seis de la tarde.

Sesión ordinaria del día 29.

Aprobar el acta de la anterior, celebrada en 24 del corriente con la rectificación de unas palabras

en la misma pronunciadas por el Concejal señor García.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Noviembre próximo presentada por Contaduría.

Dejar sobre la mesa hasta la sesión próxima el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año de 1903, presentado por la Comisión de Hacienda para que puedan enterarse del mismo los Sres. Concejales.

Sesión extraordinaria del mismo día 29.

Sorteo parcial para cubrir tres vacantes de Vocales asociados de la Junta municipal de este distrito ocurridas en las secciones 2.^a, 3.^a y 6.^a formadas para el presente año.

Guadalajara 8 de Noviembre de 1902.—El Secretario, Ramón Corrales.—V.^o B.^o—El Alcalde-Presidente, José L. Cortijo.

BRIHUEGA.

Por acuerdo del Ayuntamiento y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se celebrará en las Casas Consistoriales de esta villa, subasta pública el día primero del próximo Diciembre y hora de las once de la mañana, para el arrendamiento del arbitrio municipal de los derechos del matadero por todo el año natural de 1903, bajo el tipo de 1.719 pesetas y demás condiciones del expediente, deducido el 25 por 100 de su primitivo tipo, en vista de haber quedado desierta las dos subastas anteriores.

Para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente el 5 por 100 del tipo en la Depositaria municipal, que los rematantes aumentarán hasta el 20 como fianza definitiva.

La subasta se verificará con sujeción al art. 17 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, el cual se considera como parte integrante de este pliego en cuanto en el mismo no se halle previsto.

Durante el plazo de media hora los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan las proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse inscripto lo siguiente:

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., vecino de...., con cédula personal adjunta, enterado del anuncio de subasta y pliego de condiciones para el arrendamiento del arbitrio municipal de los derechos del matadero de esta villa, para el año natural de 1903, se compromete á tomar á su cargo el expresado arriendo, por la cantidad de tantas pesetas (en letra) aceptando todas las condiciones del expediente.

(Fecha y firma del proponente.)

Brihuega 20 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Antonio Serrano.

SAELICES.

Por Cándido Morales, de esta vecindad, se me da parte que en su ganado lanar se halla un carnero con la marca de una B. vuelta, horquilla en la oreja derecha y arpada la izquierda, cuya res hace unos días fué aparecida en dicho ganado, sin que á pesar de sus indagaciones se sepa quien es su dueño.

Saelices 17 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Domingo S. Garcia.

ILLANA.

Habiendo resultado negativas las dos subastas de consumos celebradas á venta libre, se anuncia á la venta exclusiva por todo el próximo año, teniendo lugar la primera el día 1.º de Diciembre á las diez, en las Casas consistoriales. Si la primera resultase negativa, se celebrará la segunda el día 11 y si también resultase desierta, una tercera el día 21 á la misma hora y local que las anteriores.

Illana 21 de Noviembre de 1902.—El Alcalde interino, Lorenzo Fuerte.

CODES.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta del arriendo á venta libre de los consumos para el año de 1903, se anuncia con venta á la exclusiva por un año, de los grupos de líquidos y carnes, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

La primera subasta tendrá lugar á los tres días de la inserción del presente en el periódico oficial, y si no tuviera efecto se celebrará la segunda á los tres días siguientes, y si no diese resultado, la tercera y última á los otros tres días.

Codes 20 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Telesforo Martinez.

DOCUMENTOS

que se hallan expuestos al público en las respectivas Secretarías de Ayuntamiento, para oír reclamaciones á los mismos, por el tiempo que se les señala:

La Mierla, el padrón de cédulas personales para el año 1903, por quince días.

REPARTIMIENTOS

Se hallan terminados y expuestos al público en las Secretarías de sus respectivos Ayuntamientos, por término de ocho días, los repartimientos para el año 1903, por los conceptos siguientes:

Repartos de Urbana.

Humanes.

Rústica, pecuaria y urbana.

Santiuste. Villar de Cobeta.

Sacecorbo. Baños.

Olmeda de Jadraque. Cillas.

Motos.

Juzgados de instrucción

BRIHUEGA.

Don Bernardo González Gutierrez, Juez municipal de Brihuega, en funciones de primera instancia por licencia del propietario.

Hago saber: Que por fallecimiento intestado de Juan Ubero Hernan, natural de Lozoyuela, viudo, hijo de Manuel y de Margarita, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á sus bienes, para que dentro del plazo de dos meses, á partir desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid*, se personen en forma en este Juzgado, bajo apercibimiento que de no verificarlo, se tendrá por vacante la herencia.

Dado en Brihuega á 20 de Noviembre de 1902.—Bernardo Gonzalez.—Remigio Machicado.

Juzgados municipales

ALPEDRETE DE LA SIERRA.

Don José Tejedor Pascual, Secretario habilitado del Juzgado municipal de esta villa de Alpedrete de la Sierra.

Certifico: Que en el expediente de juicio verbal civil incoado en este Juzgado á instancia de Pedro Perdiguero é Ignacio Tornero, de esta vecindad, contra Juan y Dionisio Prieto, vecinos de Fuentelahiguera, sobre reclamación de ciento ochenta y nueve pesetas, se ha dictado en rebeldía de los demandados por su no comparecencia la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa de Alpedrete de la Sierra á diez de Noviembre de mil novecientos dos, el Sr. D. Pío Tornero Rubio, Juez municipal de bienes anteriores por incompatibilidad del propietario y suplente, habiendo visto por sí el precedente juicio verbal civil entre partes, de la una y como demandantes D. Pedro Perdiguero y don Ignacio Tornero, vecinos de esta villa, casados, labradores, mayores de edad y de la otra, como demandados, Juan y Dionisio Prieto, vecinos de Fuentelahiguera, mayores de edad, celebrado en rebeldía de éstos, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debía declarar y declaro litigantes rebelles á los demandados Juan y Dionisio Prieto, condenándolos al pago por mitades partes de ciento cuarenta y ocho pesetas cincuenta céntimos á Pedro Perdiguero y de cuarenta pesetas cincuenta á Ignacio Tornero, con más las costas y gastos causados y los que se causaren si á ello dieran lugar, todo en término de tercero día al en que esta sentencia quede firme y ejecutoria.

Así por esta sentencia que se notificará personalmente á los demandantes y en los Estrados de este Juzgado á los demandados por su rebeldía, lo mandó y firma S. S. de que certifico: Pío Tornero.—José Tejedor, Secretario habilitado.

Publicación.—Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que actúa estando celebrando Audiencia en el día de la fecha de que certifico: José Tejedor.

Notificación en Estrados.—Con la propia fecha, yo el Secretario habilitado, notifiqué en los Estrados del Juzgado, la sentencia anterior á presencia de los testigos Jacinto García y Lorenzo García, fijando copia en la tablilla de anuncios del Juzgado.

Y para que conste pongo la presente diligencia que firman los indicados testigos de que certifico: Jacinto García.—Lorenzo García.—José Tejedor.

Lo inserto con acuerdo fielmente con su original á que me remito; y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, conforme á lo dispuesto en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente que visada por el Sr. Juez, firmo en Alpedrete de la Sierra á diez de Noviembre de mil novecientos dos.—José Tejedor.—V.º B.º —Pío Tornero.

PARTE NO OFICIAL

PASTOS

Se arriendan, para ganado lanar, los del monte de Almadrones.

Dirigirse á D. Valentin Ayuso.

Guadalajara.—Taller Tipográfico de la Casa de Expositos.